

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. PROFA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE EL AYUNTAMIENTO:

1.1.-DECLARA QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE COMALCALCO,TABASCO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA QUE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

1.2.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE FUE ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, QUE ENTRÓ EN FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

1.3.- DECLARA LA PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SER SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,TABASCO, PARA EL PERÍODO 2010-2012 PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, OTORGADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO,TABASCO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO EL ACTA DE INSTALACIÓN DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,TABASCO.

1.4.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONVENIO, RECAE EN LA PROFA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

1.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE DAVID BOSADA ESQUINA SÁNCHEZ MÁRMOL, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

1.6.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON UNA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CUAL TIENE ENTRE OTRAS, COMO UNA DE SUS FUNCIONES PRINCIPALES LA DE ADQUIRIR Y DISTRIBUIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS MATERIALES DE RELLENO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.7.- ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.8.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DADO QUE LAS ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

2.1.- DECLARA EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SER MEXICANO DE NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y ESTAR EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES Y DERECHOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE ES EL LEGÍTIMO ADMINISTRADOR DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CON EL GIRO COMERCIAL DE TEXTURIZADOS, IMPERMEABILIZACIÓN, FONTANERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD Y QUE CUENTA CON DOMICILIO FIJO UBICADO EN LAS GAVIOTAS L-13 MZ-87 COL- STA. ISABEL 3ERA. ETAPA COATZACOALCOS, VER. ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO:HEHL-620615-812, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.3.- QUE DISPONE DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO QUE LEÍDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO LO ES LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, DE LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA QUE PROPORCIONE EL ACARREO DE 136 FLETES DE MATERIAL PARA RELLENO, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES Y CALLES DEL MUNICIPIO, CON CARGO AL PROYECTO OP001 MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES EN DIVERSAS COMUNIDADES, PARTIDA 2701 DEL RUBRO DE PARTICIPACIONES

SEGUNDA.- EL PRECIO TOTAL POR EL SERVICIO SERÁ LA CANTIDAD DE: \$ **29,974.40** (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/ 100 M.N.) I.V.A. **INCLUIDO**, QUE EN SU MOMENTO SERÁ CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO QUE DICHO PRECIO NO ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE EFECTUARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA FACTURA QUE AL EFECTO EXTIENDA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ”, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY.

TERCERA:- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODO EL SERVICIO NECESARIO PARA EL ACARREO DE LOS 136 FLETES DE MATERIAL DE RELLENO, YA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO DEL 19 AL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA SEGUNDA Y TERCERA, POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRÁ POR LA LEYES APLICABLES VIGENTES EN EL ESTADO DE TABASCO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES LO FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA DE
CONSTRUCCIONES Y ACABADOS